



Delite marañeco

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA.

Se libren, contra propias, y su Depositario Administrador, a favor de D. Juan Novador, Mayordomo de ellos, para que se les remita

Limosnas

Diez y seis Memorias dadas por parte de los Conventos de Religiosas de las Villas de Mita, Cuzco, y de las Aldeas Capuchinas de la Ciudad, habiendo prescrito las necesidades que padecen por la estrechez de los tiempos, y suplicando se les dé una Simona para su alivio = Y habiendolo oído. Acordó se despache libranientos de seis mill mar. Vellor Eugrosios y contra su Depositario Administrador, para q.

La J. Novador

Se les pague por iguales partes La Suma en Vista de Memorial de Juan del Castillo, Oficial de Novador, suplicando se le dé permiso para mantener tienda tiempo de seis meses, para poder Cobrar los gastos de su Examen; Lo Comendó al Sr. D. Juan Merand, V. C. para que estando hauiendo y no teniendo Otra Licencia, le Conceda la que solicita.

Ninos de la Doctrina de la Libranza...

La Ciudad acuerda que en su forma del Capitulo... despache libranza, de lo que se estubiere deviendo, a Don Thomas Yomeo, Presbitero, Rector de los niños de la Doctrina, para su manutencion. La de estos y otros del rigo quales estan conignados, en los Efectos, y como se acostumbra.

Apellacion

Salieron por Juere de apellacion en la Denuncia Seguida por el Sr. Novador y por el Sr. Lopez Guillen, contra Sebastian Garza, Vecino de esta Ciu. por ante Esteban Linar de Leon, en. de su numero, los Señores D. Juan. Somal